

Tensión máxima en servicio: 420 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 420/1050/1425 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal U_n (en kV): $400/\sqrt{3}$.

Tensión secundaria nominal (en V.): $100/\sqrt{3}$ V y $110/\sqrt{3}$ V, 100 V y 110V, $100/3$ V y $110/3$ V.

Clase de precisión: 0,1; 0,2; 0,5; 1,0 y 3,0.

Número máximo de secundarios: Hasta 5.

Factor de tensión: 1,5 Un (durante 30 s).

Se establecen las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

21348 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, inductivo, marca Trench, modelo Veot.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Comercio Consulting y Técnica, S. A. (COTECESA), de número de identificación fiscal A-28651222, domiciliada en calle de Aribau, 162, entlo. D, de Barcelona, en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión inductivo, marca Trench, modelo Veot,

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), con número de referencia 06/30207891, de 6 de marzo de 2006, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad aplicables a estos instrumentos;

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica («BOE» núm. 115, de 14.05.2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, inductivo, marca Trench, modelo Veot, fabricado por la empresa Trench, S. A., cuyas principales características son:

Tensión máxima en servicio: 72,5 kV/145 kV/ 245 kV.

Nivel de aislamiento nominal:

72,5/140/325 kV.

145/275/650 kV.

245/460/1050 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal U_n (en kV): $60/\sqrt{3}$; $132/\sqrt{3}$; $220/\sqrt{3}$.

Tensión secundaria nominal (en V.): $100/\sqrt{3}$ V y $110/\sqrt{3}$ V, 100 V y 110V, $100/3$ V y $110/3$ V.

Clase de precisión: 0,1; 0,2; 0,5; 1,0 y 3,0.

Número máximo de secundarios: Hasta 5.

Factor de tensión: 1,5 Un (durante 30 s).

Se establecen las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

COMUNIDAD DE MADRID

21349 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Smith Meter», modelo ALIII, presentado por «Tecnoil, S. L.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de agosto de 2003 se aprueba mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Smith Meter», modelo ALIII, concediéndole validez a dicha aprobación hasta el 1 de octubre de 2006.

Segundo.—Próxima a la finalización de la validez de dicha aprobación se presenta solicitud de prórroga de la misma por parte de don Hugo Vidal Cedillo en nombre y representación de la entidad «Tecnoil, S. L.», con domicilio social en la calle Medellín, 11, 28010 Madrid.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en dicha tramitación se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para prorrogar dicha aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua marca «Smith Meter» modelo ALIII, hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.